

## 9. OTRO TIPO DE INICIATIVA.

SESIONES Y ACTIVIDAD PARLAMENTARIA. [10L/9999-0028]

### Acuerdo de la Mesa.

#### PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día 27 de marzo de 2020, oída la Junta de Portavoces, a la vista del Acuerdo de prórroga del Congreso de los Diputados, adoptado en sesión celebrada el 25 de marzo de 2020, del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, ACUERDA:

“- La suspensión de toda la actividad parlamentaria durante la vigencia el estado de alarma, sin perjuicio de la posibilidad de modificar las medidas adoptadas en este acuerdo si las circunstancias así lo aconsejan. Esto significa la suspensión de la tramitación de todas las iniciativas parlamentarias, así como la del cómputo de los plazos de tramitación previstos en el Reglamento del Parlamento de Cantabria. No se producirá el decaimiento de ninguna iniciativa parlamentaria durante este período.

- Todo el personal funcionario del Parlamento de Cantabria cuyas funciones puedan desarrollarse a distancia, prestará su función desde su domicilio en la modalidad de trabajo no presencial. La permanencia domiciliaria de todo el personal funcionario del Parlamento de Cantabria tendrá la consideración de deber inexcusable de carácter público y personal.

Se autoriza, no obstante, el acceso a la sede del Parlamento de Cantabria al personal funcionario que preste servicios declarados esenciales. Se considerarán servicios esenciales del Parlamento de Cantabria los necesarios para convocar y celebrar sesiones de los órganos parlamentarios, y para tramitar y resolver la gestión económica de los siguientes gastos: la nómina; las subvenciones a los grupos parlamentarios; los pagos a proveedores y otros que se determinen como inaplazables por la Secretaría General; el ingreso de cotizaciones y de tributos que no hayan quedado aplazados por aplicación del Real Decreto-ley 7/2020. A estos solos efectos, quedan expresamente autorizados para acceder a la sede del Parlamento y realizar las tareas que correspondan, el personal estrictamente imprescindible del Servicio de Órganos Superiores y Comisiones, del Servicio de Régimen Interno, del Servicio de Administración, Personal y Asuntos Generales y de la Intervención del Parlamento de Cantabria. Excepcionalmente, el Letrado-Secretario General podrá autorizar la presencia de otros funcionarios para desempeñar su correspondiente función.

Finalmente, se autoriza la tramitación de todos los expedientes económicos que tengan como objeto la adquisición de bienes y servicios que lleven a la práctica el teletrabajo de los funcionarios del Parlamento de Cantabria.”

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 1 de abril de 2020

EL PRESIDENTE DEL  
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: Joaquín Gómez Gómez.